

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 975 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003424

Señor(a)
CJ CHEILJEDANG CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“EXTRACTO DE PLANTA IMPREGNADO DE ALULOSA Y MÉTODO DE PREPARACIÓN PARA EL MISMO”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2017/006629

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de junio de 2017.

PRIORIDAD: 10/10/2016, KR (REPUBLICA DE COREA), 10-2016-0130695.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2019/0003424 del 05 de abril de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un material que pueda ser un sustituto de la sacarosa en la preparación de una solución impregnada de planta.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una solución impregnada de planta y un método del mismo.

2. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 1-8 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15, literal (b) de la Decisión 486, toda vez que, reclaman *“una solución impregnada de planta”* que correspondería a materia vegetal tal y como está en la naturaleza.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 9 no es clara porque, al tratarse de una reivindicación de tipo procedimiento, debe definirse por una serie de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas.

4. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 975 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003424

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de octubre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR20160055652	“Beverage with improved taste including fragment of fruit or plant and method of preparing the same”	18 de mayo de 2016
D2	KR20160089551	“Food and beverage products comprising allulose (psicose)”	27 de julio de 2016

El documento D1¹ divulga una bebida que contiene fragmentos de frutas o plantas con sabor y textura mejorados, y más específicamente, a una bebida que mantiene la textura de los fragmentos de frutas o plantas y proporciona buen sabor al incluir psicosa en una bebida que comprende fragmentos de frutas o plantas y métodos para prepararlas (Resumen, Pág. 1).

El documento D2² divulga el uso de altos niveles de alulosas en productos alimenticios y bebidas. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 9 consiste en: “Un método para preparar una solución impregnada de planta, caracterizado porque comprende: (...)” (Radicado No NC2019/0003424 del 05 de abril de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un método para preparar una solución impregnada de planta,	Método para producir una bebida (Pág. 1)	Método para preparar la bebida donde:
añadir un sacárido que contenga alulosa a una planta	---	Alulosa: 1% a 80% en peso con respecto al peso total del producto alimenticio (Ejemplo 2, Reiv. 2)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9 porque divulga métodos para preparar una bebida que contiene fragmentos de frutas o plantas con sabor y textura mejorados, y más específicamente, a una bebida que mantiene la textura de los fragmentos de frutas o plantas y proporciona buen sabor al incluir psicosa en una bebida que comprende fragmentos de frutas o plantas (Resumen, Pág. 1)

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056113460/publication/KR20160055652A?q=pn%3DKR20160055652A>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052000872/publication/KR20160089551A?q=pn%3DKR20160089551A>

Oficio N° 975 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003424

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y el método divulgado de D1 consiste en que la alulosa.

No se evidencia un efecto asociado al incluir alulosa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

El incluir alulosa para obtener el método reivindicado ya está sugerido en D2, que se refiere a productos alimenticios y bebidas con altos niveles de alulosa y sus métodos de preparación, en donde la proporción de alulosa se encuentra entre aproximadamente 1% a aproximadamente 80% en peso con respecto al peso total del producto alimenticio (Resumen, Reiv. 2. Ejemplo 2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir alulosa, tal como se enseña en D2, en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 10 a 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 9, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR20160055652	10 a 13	Nivel Inventivo
D2	KR20160089551	10 a 13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

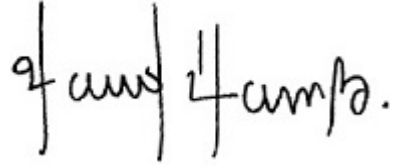
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° **975** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0003424



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 975 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003424

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003424		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/KR2017/006629		23 de junio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/10/2016				X					
Solicitante									
CJ CHEILJEDANG CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1-8	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	9 a 13
Palabras clave utilizadas	PSICOSE, FRUIT, ALLULOSE, METHOD.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 1/00, A23L 1/052, A23L 1/09
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
STN	EP2090180	19/08/2009	-	-	A
	US2009304891	10/12/2009	-	-	A
Patbase	KR20160089551	27/07/2016	9-13	Resumen, Reiv. 2, Ejem. 2	Y
	KR20150083586	20/07/2015	-	-	Y
Orbit	WO2015094342	25/06/2015	-	-	A
	KR20160055652	18/05/2016	9-13	Resumen, Pág. 1 Ejem. 1 y2. Reiv. 5	X
/(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					

Oficio N° 975 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003424

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/12/2019)
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano